

Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967.  
 Estacionamiento Urbano, S. A.  
 Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967.  
 Eurovistas, Concesionaria Española, S. A.  
 Simples convertibles: Al 6,3319 por 100, emisión 1968 y 1969.  
 Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FE-FASA).  
 Simples: Al 7,1022 por 100, emisión 1965 y 1966.  
 Feria Oficial e Internacional de Muestra de Barcelona (FOIM).  
 Simples: Al 7,3863 por 100, emisión 1968, avalada.  
 Fibracolor, S. A.  
 Hipotecarias: Al 6,95 por 100, emisión 1963, avalada.  
 Finanzauto, S. A.  
 Simples: Al 6,95 por 100, más prima, emisión 1963, avalada.  
 Finanzauto Servicios, S. A.  
 Simples: Al 6,95 por 100, más prima, emisión 1962, avalada.  
 Hipotecarias: Al 6,95 por 100, más prima, emisión 1963, avalada.  
 Galerías Preciados, S. A.  
 Simples: Al 6,95 por 100, emisión 1963.  
 Gas Madrid, S. A.  
 Simples convertibles: Al 6,9319 por 100, emisión 1968.  
 Hipotecarias: Al 6,0723 por 100, emisión 1967; al 6,3259 por 100, emisión 1963.  
 Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (HYTASA).  
 Simples: Al 6,95 por 100, emisión 1963.  
 Hotelera del Ampurdán, S. A.  
 Simples: Al 6,95 por 100 más prima, emisión 1964, avalada.  
 Hipotecaria: Al 6,95 por 100 más prima, emisión 1964.  
 Hoteles Federados, S. A.  
 Hipotecarias: Al 8,223 por 100, emisión 1964.  
 Ibérica Autoristas, S. A. (IBERISTAS).  
 Hipotecarias convertibles: Al 6,3259 por 100 más prima, emisión 1968; al 6,952 por 100, emisión 1968.  
 Industrial y Agrícola Africana, S. A. (IASA).  
 Simples: Al 6,70 por 100 más prima, emisión 1964 y 1965, avaladas.  
 Industrias Turísticas, S. A. (INTUSA).  
 Hipotecarias: Al 6,223 por 100, emisión 1966.  
 Inversiones y Exportaciones Turísticas, S. A. (INEXTUR).  
 Hipotecarias: Al 8,223 por 100, emisión 1965.  
 J. y F. Torres Hostench, S. A.  
 Hipotecarias: Al 6,95 por 100, emisión 1963; al 8,2235 por 100, emisión 1965.  
 Jerez Industrial, S. A.  
 Simples: Al 6,95 por 100 más prima, emisión 1964, avalada.  
 Convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1968, avalada.  
 Luso-Española de Porcelanas, S. A.  
 Simples: Al 6 por 100 más prima, emisión 1964.  
 Manufacturas Rosal, S. A.  
 Hipotecarias: Al 7,1022 por 100, emisión 1966.  
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Barcelona (MERCABARNA).  
 Simples: Al 6,3259 por 100, emisión 1969, avalada.  
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao (MERCABILBAO).  
 Simples: Al 6,3259 por 100, emisión 1969, avalada.  
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla (MERCASEVILLA).  
 Simples: Al 6,3259 por 100, emisión 1968, avalada.  
 Papelera de Leiza, S. A.  
 Hipotecarias: Al 6,5789 por 100, emisión 1965.  
 Papelera Navarra, S. A.  
 Hipotecarias: Al 6,2814 por 100, emisión 1962.  
 Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia.  
 Simples: Al 6,95 por 100, emisión 1960.  
 Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE).  
 Simples: Al 6,5789 por 100, emisión 1963; al 6,80 por 100, emisión 1961; al 7,994 por 100, emisión 1965.  
 Convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1966.  
 Teleférico del Pico del Teide, S. A.  
 Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1968, avalada.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María Sainz de Vicuña.

**RESOLUCION** de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la cual se aprueba, el 31 de diciembre de 1969, la relación de valores aptos para la materialización de la previsión para inversiones (Leyes 28 de diciembre de 1957 y 11 de junio de 1964).

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 12 del mes de la fecha aprobó la siguiente lista refundida de valores aptos para materialización de fondos de previsión para inversiones.

Deuda del Estado.  
 Deuda del Tesoro.  
 Cédulas de Reconstrucción Nacional.

Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.  
 Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización.  
 Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda.  
 Obligaciones de la Comisión Administrativa de Puertos.  
 Obligaciones de las Juntas de Obras de Puertos.  
 Otros valores españoles que tengan la consideración de efectos públicos.

Valores de renta fija admitidos a la contratación oficial en cualquiera de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, emitidos por las Empresas incluidas en uno o varios de los grupos siguientes:

- 1.º Agua, Gas y Electricidad.
- 2.º Bancos Industriales y de Negocios.
- 3.º Minerías.
- 4.º Navegación y Pesca.
- 5.º Químicas.
- 6.º Siderometalúrgicas y Construcciones Metálicas.
- 7.º Telefonía.

Valores de renta variable emitidos por las Empresas que hayan obtenido los beneficios de «Industrias de Interés Nacional», según la Ley de 24 de octubre de 1959:

- Acciones de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».
- Acciones de «Tabacalera, S. A.».
- Acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima».
- Acciones de las Sociedades de Inversión mobiliaria constituidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y que se hallan inscritas en el Registro Especial de Acciones de Compañías de Agua, Gas y Electricidad.
- Acciones de Compañías siderometalúrgicas y Construcciones metálicas.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María Sainz de Vicuña.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen público los fallos que se mencionan.**

Desconociéndose el actual paradero de William Carlisle March y William J. Worley, cuyos últimos domicilio conocidos fueron de ambos en la plaza del Angel, número 12, de Madrid, pensión, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 4 de febrero de 1970, al conocer del expediente número 271/69 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y negociación ilícita de estupefacientes, valorados en 9.516 pesetas.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a William Carlisle March y William J. Worley.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción
William Carlisle March .....	4.758	200%	9.516
William J. Worley .....	4.758	200%	9.516
Totales .....	9.516		19.032

- 5.º Decretar el comiso de los estupefacientes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.
- 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—795-E.

Desconociéndose el actual paradero de Helmut Hopt, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle las Huertas, número 14, 3.º, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 4 de febrero de 1970, al conocer del expediente número 284/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia ilícita y negociación de estupefacientes, aprehendidos por un valor de 17.640 pesetas y descubiertos por valor de 10.360 pesetas, haciendo un total de valoración de 28.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Helmut Hopt y Margarita Casanova.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sust. Comiso
Helmut Hopt .....	14.000	267%	37.380	5.180
Margarita Casanova .....	14.000	267%	37.380	5.180
Totales .....	28.000		74.760	10.360

5.º Decretar el comiso de la mercancía aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley, así como exigir en sustitución del comiso el valor de la descubierta, según dispone el artículo 31 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—796-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, General Mola, 87, Madrid; Antonio Moyano Reina, Doctor Fleming, 24, Madrid; José Ramírez Garrote, Pelayo, número 5, Málaga; Pablo Heras Hernández, Narciso Serra, 5, Madrid; Oriando Raúl Fernández Rodríguez, desconocido; representante legal de «Talleres Antón Estévez, S. L.», San Antonio, 5, Madrid, y Edy Fernán Adán, Bocángel, 4, Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal en Pleno, en sesión del día 11 de febrero de 1970, al conocer del expediente número 204/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal en nuestro país de un automóvil «Mercedes-Benz» tipo 190, valorado en 272.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Oriando Raúl Fernández Rodríguez y Edy Fernán Adán.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 10 del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, para el señor Moyano Reina, y agravante 8.º del mismo artículo, por reincidencia en hechos análogos, para el señor Ramírez Garrote. Sin estimarse circunstancias modificativas de responsabilidad en los demás declarados responsables.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sust. comiso
José Luis Reina Parejo .....	45.334	500	226.870	45.334
Antonio Moyano Reina .....	45.333	800	271.998	45.333
José Ríos Domínguez .....	45.333	Extinguida por fallecimiento.		
José Ramírez Garrote .....	45.333	534	242.078	45.333
Oriando Raúl Fernández Rodríguez .....	45.334	500	226.870	45.334
Edy Fernán Adán .....	45.333	487	211.705	45.333
Totales .....	272.000		1.179.121	226.867

5.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encarcelados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante este Tribunal.

6.º Exigir en sustitución del comiso el valor del automóvil objeto de la infracción, en aplicación del artículo 31 de la vigente Ley de Contrabando, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, representante legal de «Bodegas Sancho», una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 13 de febrero de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente.—901-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Construcción de autopista Barcelona-Tarragona, Tramo Molins de Rey-Martorell. Subtramo II, Fracciones BT-2, BT-3, BT-4 y BT-F-2, parte comprendida entre los puntos kilométricos 6,400 y 11,200. Subtramo III, puntos kilométricos 11,300 al 12,800, y Travesía de Martorell», en el término municipal de Martorell (provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la Ley, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento correspondiente al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicha acta deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 17 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Pous Argila.—962-E.